



INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

CÓDIGO DE CONDUCTA



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

ICHMUJERES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

Índice

CARTA INVITACIÓN	3
MISIÓN DEL ICHMUJERES	5
VISIÓN DEL ICHMUJERES	5
GLOSARIO.....	6
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ICHMUJERES	11
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	12
CARTA COMPROMISO	12
CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	13
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA...	21
MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA...	21
FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	22
ANEXO 1.....	23

CARTA INVITACIÓN

A LA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.

Por medio de la presente, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través del Comité de Ética, tiene el honor de invitarle a formar parte del proceso de fortalecimiento institucional, mediante la implementación, adopción y observancia de nuestro Código de Conducta, instrumento alineado al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Este documento, establece los principios, valores, normas y lineamientos éticos, que orientan nuestro actuar cotidiano en la atención integral a las mujeres en situación de violencia en razón de género, garantizando una atención digna, confidencial, respetuosa, ética y libre de cualquier forma de discriminación o revictimización; así mismo, busca consolidar un entorno seguro tanto para las mujeres usuarias y en su caso sus hijas e hijos, como para quienes colaboramos en la Institución.

En este contexto, resulta fundamental fomentar y fortalecer una cultura de integridad que promueva la honestidad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto en el ejercicio del servicio público. La integridad constituye la base para generar confianza ciudadana, fortalecer nuestras instituciones y garantizar que cada acción y decisión se encuentre orientada al interés público y al respeto irrestricto de los derechos humanos.

De igual manera, el Instituto refrenda su compromiso con la adopción y consolidación de la nueva ética pública, entendida como un modelo de actuación basado en principios éticos, valores democráticos, perspectiva de género, rendición de cuentas y vocación de servicio. Este compromiso exige que todas las personas servidoras públicas actuemos con profesionalismo, imparcialidad y apego a la legalidad, contribuyendo a la construcción de una administración pública íntegra y cercana a la ciudadanía.

Por lo anterior, se exhorta a todas las personas servidoras públicas que integran esta Institución a observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta, conduciéndose en todo momento con un alto espíritu de servicio y procurando siempre el bienestar de las mujeres usuarias. Su participación y compromiso son esenciales para consolidar espacios laborales basados en el respeto, la integridad, la igualdad y la responsabilidad profesional.

Que nuestro actuar diario sea regido por los más altos estándares de calidad humana, dignificando el servicio público y fortaleciendo el prestigio institucional, honrando la confianza que las mujeres han depositado en nosotras y nosotros. Ello implica asumir plenamente nuestros compromisos con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés, la erradicación del hostigamiento y acoso sexual, así como la política de cero tolerancia a la corrupción.

Es importante señalar que el incumplimiento de los principios y disposiciones éticas que rigen el servicio público puede derivar en responsabilidades y sanciones conforme a la normatividad aplicable, toda vez que el ejercicio de la función pública conlleva una responsabilidad que debe desempeñarse con honor, rectitud y estricto apego a la ley.

Agradezco de antemano su disposición y compromiso con esta importante iniciativa, la cual fortalece nuestra misión institucional de brindar servicios de calidad y calidez, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, contribuyendo a la construcción de una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y el respeto a la dignidad de las personas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICDA. RAQUEL BRAVO OSUNA

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

MISIÓN DEL ICHMUJERES

Coordinar la política de género de Chihuahua para lograr que las mujeres disfruten sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales en igualdad de condiciones que los hombres.

VISIÓN DEL ICHMUJERES

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres es un organismo con autoridad formal y moral en materia de políticas de género. Cuenta con un equipo interdisciplinario de personal altamente especializado en la temática de género, procesos sistematizados, un sistema de evaluación permanente del avance de las mujeres y mecanismos efectivos para incorporar la participación ciudadana en sus proyectos. Los procesos de transversalidad implementados por el ICHMUJERES en la Administración Pública Estatal son exitosos y sientan la base para la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado de Chihuahua.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de conducta se entenderá por:

- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Son aquellos derechos que forman parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Están específicamente reconocidos para las mujeres en los **instrumentos internacionales** de la materia que han sido ratificados por el Estado Mexicano.
 - *Referencia: Artículo 4, Fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 5, Fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.*
- **Diligencia (Debida Diligencia):** Se define como la **obligación de las personas servidoras públicas** de actuar de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial y exhaustiva. Su finalidad es garantizar la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres para asegurar su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral.
 - *Referencia: Artículo 5, Fracción XVI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.*
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva ni proporcional. Tiene por objeto o resultado **obstaculizar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio** de los derechos humanos y libertades fundamentales.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción VII del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 5, Fracción II de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*
- **Discriminación contra la mujer:** Denota toda distinción o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar el reconocimiento o ejercicio por la mujer de sus derechos. Se aplica independientemente de su estado civil y en cualquier esfera: **política, económica, social, cultural o civil.**

- *Referencia: Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Artículo 5, Fracción III de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*
- **Dignidad de las personas:** Significa el **reconocimiento y la inclusión de todas y todos como iguales**, sin importar condiciones sociales, de sexo, edad, religión o cultura. Es el valor intrínseco de toda persona que el servicio público debe poner como centro de todos sus programas solidarios.
 - *Referencia: Presentación y Glosario (Pilar 1) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Igualdad de género:** Es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las **mismas posibilidades y oportunidades** al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad. Incluye la participación en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
 - *Referencia: Artículo 5, Fracción IV de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*
- **Igualdad sustantiva:** Se refiere al **acceso al mismo trato y oportunidades** para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es un principio que el Estado debe garantizar para asegurar la igualdad real en los hechos y no solo en las normas.
 - *Referencia: Artículo 5, Fracción V de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*
- **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar, en toda decisión y acción, la **prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad**. Implica otorgar la máxima atención a las necesidades y demandas sociales por encima de intereses y beneficios particulares.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción IX y Artículo 5, Fracción I del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Integridad:** Es el compromiso de actuar siempre de manera **congruente con los principios del servicio público**. Las personas servidoras públicas deben ajustar su

conducta para generar certeza plena ante la sociedad y responder siempre al interés público.

- *Referencia: Artículo 4, Fracción XIV del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Institucionalización de la Perspectiva de Género:** Es el proceso que permite integrar la política pública para la igualdad sustantiva en el quehacer cotidiano de las instituciones. Se materializa a través de instancias como las **Unidades de Igualdad de Género**, encargadas de aplicar transversalmente esta perspectiva en planes, programas y presupuestos.
 - *Referencia: Marco Normativo del Programa Institucional para la Igualdad 2022-2027 y Artículo 5 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.*
- **Principios:** Son el conjunto de **normas básicas que describen la razón fundamental** y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas. Su objetivo es formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción XIII del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Personas servidoras públicas:** Son todas aquellas personas que desempeñan un **empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza** en las dependencias y entidades de la Administración Pública. Esto incluye a funcionarios de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de organismos autónomos y municipios.
 - *Referencia: Artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y Artículo 3, Fracción XI del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Perspectiva de género:** Es la metodología y mecanismos que permiten **identificar, cuestionar y valorar la discriminación y exclusión** de las mujeres. Busca actuar sobre los factores de género para crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad.

- *Referencia: Artículo 5, Fracción VI de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Artículo 4, Fracción VII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
- **Reglas de Integridad:** Son las **pautas que rigen el proceder** de quienes ejercen un cargo público. Se definen como normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público en el desempeño de las actividades institucionales.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción XIV del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Transversalidad:** Es el proceso que garantiza la incorporación de la perspectiva de género con el fin de **valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres** cualquier acción programada. Se aplica a la legislación, políticas públicas y actividades administrativas en instituciones tanto públicas como privadas.
 - *Referencia: Artículo 5, Fracción VI de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.*
- **Valores:** Definen las **cualidades del comportamiento y la conducta** que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en sus funciones. Representan nociones absolutas que guían a los individuos en su búsqueda colectiva del bien.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción XVII del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.*
- **Violencia:** Es cualquier acción u omisión que cause un **daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual**. En términos generales, implica el uso de la fuerza o el abuso de poder para dominar o causar perjuicio a otra persona.
 - *Referencia: Concepto general derivado del Artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
- **Violencia contra las mujeres:** Es cualquier acción u omisión que, **en razón de género**, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico,

patrimonial, económico, sexual o la muerte. Puede ocurrir tanto en el ámbito privado como en el público.

- *Referencia: Artículo 5, Fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.*
- **Violencia laboral:** Es todo acto u omisión ejercido en **abuso de poder por personas con vínculo laboral o análogo** con la víctima. Daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, atentando directamente contra la igualdad y el desarrollo profesional.
 - *Referencia: Artículo 3, Fracción XVIII del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 6, Fracción III de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
- **Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que **discriminen o tengan como fin dilatar o impedir el goce y ejercicio** de los derechos humanos de las mujeres. También incluye el obstaculizar el acceso a políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia.
 - *Referencia: Artículo 6, Fracción II de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.*

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ICHMUJERES

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y estándares de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con la finalidad de promover una actuación ética, íntegra, profesional, transparente, respetuosa y orientada al servicio público, fortaleciendo la confianza ciudadana, la rendición de cuentas, el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la prevención de conductas contrarias al interés público.

Este Código es de carácter interno y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, cualquiera que sea su nivel jerárquico o modalidad de contratación (base, subsidio u honorarios). Asimismo, será aplicable a quienes realicen servicio social y prácticas profesionales en el Instituto.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a las acciones y sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y en la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Toda persona que labore o preste servicios en el Instituto deberá suscribir la carta compromiso de conocimiento y cumplimiento contenida en el presente documento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta deberá observarse y cumplirse por el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

CARTA COMPROMISO

Una vez publicado en la página web del Instituto el presente Código de Conducta, se realizará una difusión masiva del mismo entre todas las personas que integran el ICHMUJERES, con el propósito de que conozcan su contenido y que continúen o en su caso inicien poniendo en práctica los compromisos aquí plasmados.

Lo anterior, a través de una carta compromiso que les será proporcionada a las y los servidores públicos que forman parte del Instituto, se deberá dejar constancia de que conocen y comprenden el contenido de este instrumento y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. Desempeñaré mi empleo, cargo o comisión, con estricto apego a los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, atendiendo a las necesidades específicas con el objetivo de avanzar hacia la igualdad sustantiva y no discriminación.

- a. Principios: legalidad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad e integridad.
- b. Valores: Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, responsabilidad, compromiso y liderazgo.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad, brindado una atención desde la perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Incorporaré la perspectiva de género desde el modelo de la transversalidad al ejercicio de mis funciones, incrementando mis habilidades, conocimientos y competencias mediante la profesionalización continua.

- a. Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, equidad e integridad y no revictimización.
- b. Valores: Respeto, igualdad de género y no discriminación, cooperación y respeto a los derechos humanos de las Mujeres.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales,

Desempeño y cooperación permanente con integridad y comportamiento digno.

- d. Directriz: Artículo 7, fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Orientaré mi trabajo en la búsqueda de la misión del Instituto, cumpliendo en todo momento con las funciones y responsabilidades que se me atribuyen, aportando el máximo de mi capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por ley.

- a. Principios: Honradez, lealtad, disciplina, profesionalismo, eficacia, e integridad y transparencia.
- b. Valores: Interés público, igualdad y no discriminación, equidad de género y cooperación.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, programas gubernamentales, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno, cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, procesos de evaluación y control interno, denuncia e investigación y procedimiento administrativo.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Atenderé con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan al Instituto, especialmente a las mujeres, niñas y adolescentes, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, preferencia sexual, afiliación política o religiosa, o cualquier otra diversidad que tienda a generar conductas discriminatorias.

- a. Principios: Lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, integridad, equidad, calidad y calidez.

- b. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos igualdad de género y no discriminación.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Me comprometo a tratar con empatía, sensibilidad y respeto a todas las personas que busquen atención ciudadana, orientación o apoyo en el instituto y en los diferentes Centros de Atención, especialmente a las mujeres, niñas y adolescentes, fomentando un ambiente de confianza e igualdad, y evitando cualquier forma de discriminación.

- a. Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, eficiencia, integridad y equidad.
- b. Valores: Interés público, respeto, solidaridad, respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. Apoyaré con calidez y calidad, a las mujeres víctimas de violencia que acudan al Instituto, en la realización de los trámites y servicios que requieran.

- a. Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, integridad y equidad.
- b. Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7. Me comunicaré de manera incluyente, libre de estereotipos de género o de cualquier elemento que propicie discriminación.

- a. Principios: Imparcialidad, profesionalismo, objetividad, integridad y equidad.
- b. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad de Género y no discriminación.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y ser- vicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Tendré sensibilidad, empatía y respeto por los problemas e intereses de quienes acudan al Instituto, otorgándoles un trato digno, garantizando en todo momento el manejo de la información confidencial que nos proporcionen.

- a. Principios: Lealtad, confidencialidad, seguridad, profesionalismo, integridad y equidad.
- b. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9. Tendré un trato respetuoso, digno y libre de violencia hacia todo el personal que labora en el Instituto, contribuyendo en la construcción de un ambiente laboral seguro, incluyente y basado en la igualdad de género, absteniéndome de realizar o tolerar conductas de violencia laboral, acoso, hostigamiento, discriminación o cualquier otra acción que menoscabe la dignidad de las personas.
- a. Principios: Respeto, igualdad, profesionalismo, integridad, imparcialidad, equidad y dignidad humana.
 - b. Valores: Respeto a los Derechos Humanos, igualdad de género, no discriminación, solidaridad, cooperación y cultura de paz.
 - c. Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, comportamiento y trato digno, prevención de conflictos laborales.
 - d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. Respetaré la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad.
- a. Principios: Honradez, eficiencia, profesionalismo, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
 - b. Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género y cooperación.
 - c. Reglas de Integridad: Actuación pública, recursos humanos, procesos de evaluación, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno.
 - d. Directriz: Artículo 7, fracciones V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11. Promoveré la contratación y promoción basadas en criterios de mérito y competencia, sin discriminación.

a. Principios: Igualdad y no discriminación, mérito y competencia, transparencia, ética y profesionalismo.

b. Valores: Justicia, responsabilidad, imparcialidad, respeto.

c. Reglas de integridad: No discriminación, imparcialidad en la toma de decisiones y profesionalismo y desempeño.

d. Directriz: Políticas de reclutamiento y selección, capacitación continua en derechos humanos de las mujeres y mecanismos de supervisión y evaluación.

12. Evitaré el ejercicio abusivo del poder, en detrimento de la dignidad y los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños que acudan al Instituto o a los diferentes Centros de Atención.

a. Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, eficacia, integridad y equidad.

b. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación.

c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

d. Directriz: Artículo 7, fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13. Me comprometo a promover un ambiente seguro y respetuoso para las mujeres niñas y adolescentes evitando cualquier forma de violencia institucional.

- a. Principios: Lealtad, eficiencia, profesionalismo, eficacia e integridad.
- b. Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos igualdad y no discriminación y equidad de género.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, recursos humanos, procesos de evaluación, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- d. Directriz: Artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14. Comunicaré ante las instancias competentes, las faltas a la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, su Reglamento Interno, Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Ley de Responsabilidades Administrativas, este Código de Conducta y demás normatividad aplicable cometidas por otras servidoras y servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso elementos probatorios suficientes.

- a. Principios: Legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, eficacia e integridad.
- b. Valores: Respeto, cooperación y liderazgo.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

d. Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, V, VI y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. Daré a conocer a la persona superior jerárquica o autoridades correspondientes sobre los actos u omisiones que originen discriminación, desigualdad o violencia contra las mujeres, dentro del Instituto.

a. Principios: Lealtad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad.

b. Valores: Interés público, respeto, responsabilidad, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo.

c. Reglas de Integridad: Actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

d. Directriz: Artículo 7, fracciones I, II, IV, VII, IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. Manifestaré al Comité de Ética, las acciones u omisiones de las que tenga conocimiento y que sean de su competencia.

a. Principios: Honradez, lealtad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, eficacia e integridad.

b. Valores: Interés público, respeto, cooperación y liderazgo.

c. Reglas de Integridad: Actuación pública, desempeño permanente con integridad y cooperación con integridad.

d. Directriz: Artículo 7, fracciones I, II y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento los incumplimientos al Código de Ética de conformidad a lo establecido en el capítulo VIII.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, será el encargado de brindar información sobre lo dispuesto en este Código, así como de dar el seguimiento correspondiente a las solicitudes de orientación y/o reportes de caso, recibidos a través del siguiente buzón digital: **comiteichm@gmail.com**

Una vez recibida la solicitud o reporte, se convocará a las personas integrantes del Comité, a través de una sesión extraordinaria con el fin de revisar y analizar la información; de acuerdo a la gravedad de la situación, se determinará el procedimiento a seguir, ya sea canalizar de manera interna, al área correspondiente, quien determine la sanción a aplicar, o bien, si la situación lo amerita se canaliza al Órgano Interno de Control del Estado para su debida atención.

El personal tiene a su alcance, los formatos de solicitudes y reportes de caso, los cuales se encuentran debidamente visibles y publicados en la página web del ICHMUJERES, accediendo al siguiente enlace https://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/recursos_disponibles/codigo_etica/

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con el propósito de hacer partícipes a todo el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en el presente documento y con el fin de garantizar que el Código de Conducta refleje la realidad cotidiana de las y los colaboradores al momento de desempeñar sus funciones, se implementó un mecanismo consistente en la aplicación de una encuesta dirigida a las y los servidores públicos de la Institución; la cual permite conocer su percepción referente al servicio público, así como recopilar y tomar en cuenta sus opiniones, propuestas que consideren incorporar en dicho documento, permitiendo al Comité de Ética detectar áreas de oportunidad, implementando estrategias y acciones que permitan fortalecer las actividades a desarrollar a través del mismo.

Asegurando así que el Código de Conducta sea un instrumento funcional, representativo y coherente con la dinámica institucional.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Código de Conducta entró en vigor al momento de ser publicado en el portal del ICHMUJERES, el 26 de febrero de 2021 y su contenido debe ser revisado por lo menos una vez al año, por el Comité de Ética de oficio y/o a petición de quien ocupe la titularidad del ICHMUJERES, estableciendo como fecha límite el día 30 de abril de cada año para tal efecto. Lo anterior, con el propósito de realizar las actualizaciones y adecuaciones normativas que correspondan.

Fecha de actualización 30 de abril del 2026. Estableciendo como nueva fecha de revisión el día 30 de abril del año 2027, para determinar si es necesaria su actualización.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrara en vigor al momento de ser publicado en el portal del ICHMUJERES.

SEGUNDO. La aplicación de este Código de Conducta será inmediata y obligatoria para todo el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

TERCERO. Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril de 2026



LICDA. RAQUEL BRAVO OSUNA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ICHMUJERES

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Código de Conducta del ICHMUJERES; por lo que voluntariamente me comprometo a actuar en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética del ICHMUJERES.
2. Identificar situaciones no éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código de Conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control por posibles afectaciones al Código de Ética o de Conducta.
5. Evitar cualquier actividad que pueda implicar una conducta contraria a la ética o que pueda dañar la imagen de esta institución.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____

Firma: _____

